COMPENDIO DEL CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

N° 332. ¿QUIÉN PUEDE CONFERIR ESTE SACRAMENTO?

https://www.youtube.com/watch?v=QdqzTn__dW4

(Transcripción aproximada del audio de Monseñor José Ignacio Munilla)

Número 332 del Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica: (1575-1576, 1600)

¿Quién puede conferir este sacramento?

Corresponde a los obispos válidamente ordenados, en cuanto sucesores de los Apóstoles, conferir los tres grados del sacramento del Orden.

Cristo eligió a los apóstoles y les hizo partícipes de su misión y autoridad. Desde el cielo no abandona a su Iglesia sino que la cuida a través de los **sucesores de los apóstoles y de los colaboradores de los sucesores de los apóstoles**: los **obispos**, los **presbíteros** (colaboradores de los obispos) y los **diáconos** (también colaboradores de obispos y presbíteros) El Señor sigue actuando; el Cristo glorioso que está en los cielos sigue actuando en su Iglesia a través de sus pastores*. Los pastores son las manos que prolongan las manos de Jesús bendiciendo; son los pies que prolongan ese caminar de Jesús por este mundo; son los labios de Jesús que prolongan su predicación; son el corazón que prolonga el corazón de Cristo.* Tenemos que ver en esos pastores un *cumplimiento de la promesa*: «*Yo os daré pastores conformes a mi corazón, y cuidaré de vosotros*». A través de los pastores el Señor no nos abandona, tiene una providencia hacia nosotros.

El Obispo, sucesor de los apóstoles, es el que tiene la potestad de conferir el sacramento del orden sacerdotal. Los sacramentos son siete y el *obispo es el que puede celebrar los siete sacramentos*, pero el *sacramento del orden sacerdotal* (*sacramento del ministerio apostólico*) lo celebra en exclusividad el Obispo, el que se llama «*semilla apostólica*»; él es el que difunde y prolonga la vida de la Iglesia y por ello es el Obispo el que celebra (válidamente ordenado, obviamente) ese sacramento.

Un pequeño matiz: con la ordenación episcopal cuando es otro obispo el que ordena a un obispo. Para que la ordenación sea válida ese obispo ordenante tiene que estar acompañado de otros dos obispos. Tiene que ser un *mínimo de tres obispos* los que participen en esa ordenación para tener *validez*. Además, para que la ordenación sea *lícita* tiene que tener el *mandato del Santo Padre*. Si un obispo procede a hacer una consagración episcopal sin el mandato del Santo Padre, estaría actuando *ilícitamente* y caería en *pena de excomunión*. Pero, sin embargo, sería algo *válido* porque ahí se ha producido tal ordenación ya que ese obispo estaba válidamente ordenado y ha celebrado válidamente el sacramento. Se habría producido una situación que en la vida de la Iglesia supondría el riesgo de un cisma. Así fue el caso de lo que ocurrió con monseñor Lefebvre cuando procedió a hacer unas ordenaciones episcopales sin el mandato de la Santa Sede, sin la bendición de la Santa Sede. En ese momento se produjo un cisma en el seno de la Iglesia católica y uno queda automáticamente

excomulgado, Sanar una herida de un cisma es algo muy delicado. La unidad de la Iglesia es un tesoro que tenemos que preservar.

Este punto 332 dice «¿quién puede conferir este sacramento?» El *sacramento del orden en su máximo grado* (que es el de la ***consagración de los obispos***) no solo es *un obispo* el que tiene que conferirlo *asistido por otros dos obispos*, sino que tiene que tener el *mandato del Santo Padre* para que, *además de ser válido, sea lícito*. La Iglesia ha recibido de Jesucristo esa misión apostólica (la Iglesia es apostólica), cuida de *difundir*, de *expandir* ese ministerio que es *ministerio de salvación de las almas*, pero *cuidando al mismo tiempo de la debida comunión*. Sin que la expansión se haga a costa de la debida comunión entre nosotros, aspecto que se debe preservar.